

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA Y ANEXOS PARA LA CONTRATACIÓN SERVICIOS DE ARRIENDO DE LAPTOPS, MONITORES Y CANDADOS DE SEGURIDAD PARA EL PROGRAMA DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL GASTO EN LAS COMPRAS PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN CHILECOMPRA.

FECHA, 14 de junio de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases General de la Administración del Estado, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba su Reglamento; en el Decreto N°792, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que nombra a la Directora de la Dirección de Compras y Contratación Pública; en la Resolución N°519-B, de 2022, que aprueba Nuevo Estatuto Interno para la Dirección de Compras y Contratación Pública; y en las Resoluciones N° 7, de 2019, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, y N°14, de 2022, que fija montos afectos a dicho trámite, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que la Dirección de Compras y Contratación Pública, mediante Resolución Exenta N°249-B, de 06 junio de 2024, autorizó el llamado a licitación pública para la contratación de servicios de arriendo de laptops monitores y candados de seguridad para el programa de mejora de la calidad del gasto en las compras públicas de la Dirección Chilecompra ID 869591-8-LP24 publicada en el Sistema de Información, www.mercadopublico.cl.
2. Que, de conformidad con lo indicado en la cláusula N° 11 de la Resolución de 249-B "Evaluación y Adjudicación de las Ofertas", Punto 11.1. "Comisión Evaluadora" de las respectivas bases de licitación, *"Las propuestas serán evaluadas por una comisión integrada por al menos 3 funcionarios de la DCCP, nombrados a través de una resolución dictada por la autoridad competente de esta Dirección. La DCCP podrá proveer a la Comisión Evaluadora de la asesoría de expertos en materias específicas"*.
3. Que, por tanto, corresponde designar a los funcionarios que integrarán la comisión evaluadora prevista en las bases mencionadas.

RESOLUCIÓN

EXENTA N° 0265-B

1. **DESÍGNASE** como miembros de la Comisión Evaluadora de la licitación pública para la contratación de servicios de arriendo de laptops y componentes para la DCCP ID 869591-8-LP24 a los siguientes funcionarios de la Dirección de Compras y Contratación Pública:

Nombre: Katherine Aedo Ramírez



Cargo: Profesional - Departamento de Gestión de Proyectos.

Nombre: Fabian Valenzuela Jofré

Cargo: Profesional – Departamento de Atención Usuaría

Nombre: Aaron Vera Guerrero

Cargo: Profesional - Departamento Operaciones

2. **SUSCRÍBASE** por los miembros de la Comisión Evaluadora, las declaraciones juradas en las que expresen no tener conflicto de interés alguno en relación con los actuales oferentes en el respectivo proceso licitatorio.
3. **REGÍSTRESE** como sujetos pasivos, acorde lo señala la Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, a los funcionarios individualizados en el Resuelvo Primero del presente acto administrativo, o a quienes los subrogue, reemplace, o correspondan realizar sus funciones acorde a las instrucciones que su jefatura directa haya impartido solo por el tiempo que demore el proceso de evaluación de la Licitación Pública ID **869591-8-LP24**.
4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Sistema de Información de www.mercadopublico.cl en el **ID 869591-8-LP24**, correspondiente al proceso licitatorio respectivo.

Anótese, Regístrese y Comuníquese

DORA RUIZ MADRIGAL
DIRECTORA (S)
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

IBJ/JCP/JPM/RBS

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas
- Fiscalía
- Oficina de Partes

Nombre Firmante: Dora Ruiz

Fecha: 2024-06-14

ID: 12514

Url: <https://ayuda.mercadopublico.cl/verificadorodoc/?cod=12514>



DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA Y ANEXOS PARA LA CONTRATACIÓN
SERVICIOS DE ARRIENDO DE LAPTOPS, MONITORES Y CANDADOS DE SEGURIDAD
PARA EL PROGRAMA DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL GASTO EN LAS COMPRAS
PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN CHILECOMPRA.**

FECHA, 06 de junio de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases General de la Administración del Estado, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba su Reglamento; en la Ley N° 21.634 que moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado; en el Decreto N°792, de 2023, que nombra el cargo de Directora de la Dirección de Compras y Contratación Pública; en la Resolución Exenta N° 35-B de 2024, de esta Dirección, que deja sin efecto la Resolución Exenta N° 519-B de 2022 y aprueba Nuevo Estatuto Interno para la Dirección de Compras y Contratación Pública y en la Resoluciones N°s 7, de 2019, y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón y fijan montos afectos a dicho trámite.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección de Compras y Contratación Pública, en adelante Dirección ChileCompra o DCCP, es un servicio público descentralizado, sujeto a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda, cuya principal función consiste en administrar el Sistema de Compras Públicas de Chile, a través del cual los organismos de la Administración del Estado realizan de manera independiente sus compras y contrataciones y los proveedores ofertan sus bienes y servicios.
2. Que, la Dirección ChileCompra tiene como misión liderar un sistema de compras públicas eficiente, con altos estándares de probidad y transparencia, promoviendo la participación y sustentabilidad, para el buen uso de los recursos en beneficio de las personas.
3. Que, la Dirección ChileCompra, y específicamente la División de Tecnología, ha impulsado desde el año 2016 un modelo de contratación de servicios de arriendo de equipamiento informático por sobre la adquisición de activos, dado todos los beneficios que el servicio externo provee a la institución, entre los cuales destaca: renovación tecnológica cada 3 o 4 años, seguro contra robo, ahorro en compra de licencias del sistema operativo al estar incluida en el arriendo, soporte frente a incidencias en los equipos informáticos, partes y piezas con garantía frente a fallas, entre otros.

4. Que el 11 de diciembre del año 2023, se publicó en el Diario Oficial la Ley N°21.634 que moderniza la Ley N°19.886. Según el artículo primero transitorio, las normas de la ley entrarían en vigor un año después de publicarse en el Diario Oficial. Excepcionalmente, entrarían en vigor 18 meses después de la publicación de la ley, las disposiciones contenidas en los numerales 4, 5 y 6 del literal d) del artículo 7° del artículo primero, sobre Contratos para la Innovación, Diálogo Competitivo de Innovación y Subasta Inversa Electrónica y, en el artículo segundo, que aprueba la ley de economía circular en la adquisición de bienes y servicios de los organismos del Estado. Con todo, las normas del Capítulo VII sobre probidad y transparencia de la Ley N°19.886 entraron en vigor al momento de publicación de la Ley N°21.634 en el Diario Oficial.
5. Con el propósito de asegurar la adecuada implementación de la Ley N° 21.634, la Dirección de Compras y Contratación Pública debe fortalecer su equipo de profesionales especializados en el programa de Mejora de la Calidad del Gasto en las Compras Públicas. Para garantizar el adecuado desempeño de sus funciones, es esencial equipar a estos profesionales con laptops, monitores y candados de seguridad. De esta manera, se asegura que cuenten con las herramientas necesarias para llevar a cabo su labor de manera eficiente y efectiva.
6. Que, a partir de la necesidad antes expuesta, mediante Requerimiento N° REQ-00843, debidamente aprobado por el Departamento de Administración y Finanzas, el Jefe del Departamento de Operaciones y Soporte TI se solicitó la contratación del servicio referido en el considerando anterior.
7. Que, dando cumplimiento a lo establecido en la ley, se procedió a revisar el Catálogo Electrónico respecto a los servicios requeridos y se constató que tales servicios no se encuentran disponibles.
8. Que, a pesar de que se encuentra en curso una compra coordinada para el arriendo de equipos, no es posible sumar este requerimiento a dicha compra pues es necesario contar con estos equipos dentro de los próximos 3 meses, para que sean utilizados por los profesionales contratados en el marco del Programa de Mejora de la Calidad del Gasto en las Compras Públicas, cuya duración es sólo por 4 años.
9. Que, en consideración a lo anteriormente planteado, se ha determinado iniciar un proceso de licitación pública para contratar el servicio requerido.

RESOLUCIÓN

EXENTA N° 0249-B

1. **APRUÉBANSE** las Bases de Licitación Pública, para la contratación de “Servicios para el Arriendo de laptops, monitores y candados de seguridad para el Programa de Mejora de la Calidad del Gasto en las Compras Públicas de la Dirección de Compras y Contratación Pública” y sus Anexos, cuyo texto se transcribe a continuación:



BASES DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ARRIENDO DE LAPTOPS, MONITORES Y CANDADOS DE SEGURIDAD PARA EL PROGRAMA DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL GASTO EN LAS COMPRAS PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.

1. CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN

Nombre de la licitación	Contratación Servicios de Arriendo de laptops, monitores y candados de seguridad para el Programa de Mejora de la Calidad del Gasto en las Compras Públicas de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
Descripción	La Dirección de Compras y Contratación Pública (en adelante "DCCP" o "Dirección ChileCompra", indistintamente) requiere la contratación de servicios para el Arriendo de laptops, monitores y candados de seguridad para el Programa de Mejora de la Calidad del Gasto en las Compras Públicas de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
Tipo de licitación	Licitación Pública por monto mayor o igual a 1.000 UTM e inferior a 2.000 UTM (LP).
Tipo de convocatoria	Abierto.
Moneda	Dólar estadounidense (USD)
Presupuesto disponible	USD 85.000.- (ochenta y cinco mil dólares)
Publicidad de las ofertas técnicas	Sí.
Etapas del proceso de apertura	Una etapa, quedando disponible en el acto de apertura, tanto la oferta técnica y económica, así como los antecedentes administrativos, para su evaluación.
Toma de razón por Contraloría	No está afecta al trámite de toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.

2. ANTECEDENTES BÁSICOS DEL ORGANISMO DEMANDANTE

Razón Social	Dirección de Compras y Contratación Pública.
Unidad de Compra	Departamento de Administración y Finanzas.
R.U.T.	60.808.000-7
Dirección	Monjitas 392, piso 8.
Comuna	Santiago.
Región en que se genera la adquisición	Región Metropolitana.

3. ETAPAS Y PLAZOS

Fecha inicio de preguntas	A partir del mismo día de la fecha de publicación del llamado en el portal https://www.mercadopublico.cl
Fecha final de preguntas	4 días posteriores a la fecha de publicación del llamado en el portal https://www.mercadopublico.cl , a las 18:00 horas.
Fecha de publicación de respuestas	Dentro de 8 días posteriores a la fecha de publicación del llamado en el portal https://www.mercadopublico.cl , a las 18:00 horas. En caso de que el número de preguntas que se realicen sea superior a 100, la DCCP podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 2 días adicionales.



	En cualquier caso, la nueva fecha de publicación de respuestas será informada en el portal https://www.mercadopublico.cl en el ID de la licitación, no requiriéndose un acto administrativo para tal efecto.
Fecha de cierre recepción de ofertas	10 días hábiles posteriores a la fecha de publicación del llamado en el portal https://www.mercadopublico.cl , a las 15:00 horas. Con el objeto de aumentar la participación de oferentes y si a la fecha de recepción de ofertas se han recibido 2 o menos propuestas, el plazo de cierre se ampliará automáticamente en 2 días hábiles, por una sola vez. Por su parte, en el caso de ocurrir la hipótesis planteada en el acápite “Fecha de Publicación de Respuestas”, la Dirección ChileCompra podrá extender este plazo, mediante acto administrativo debidamente tramitado.
Fecha de acto de apertura	El mismo día del cierre de recepción de ofertas en el portal https://www.mercadopublico.cl , a las 15:15 horas.
Fecha de adjudicación	Dentro de 10 días posteriores a la fecha de cierre de recepción de ofertas en el portal https://www.mercadopublico.cl , a las 18:00 horas. Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado, la DCCP deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, inciso segundo, del reglamento de la Ley N°19.886.
Fecha de firma de Contrato	Dentro de los 10 días posteriores a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada.
Consideración	Los plazos de días establecidos en la presente cláusula N°3 “Etapas y Plazos” son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, domingos y festivos según el calendario chileno, sin considerar feriados regionales.

En general, todos los plazos de días establecidos en las presentes Bases serán de días hábiles, salvo que expresamente se señale que serán de días corridos.

4. INSTANCIA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS Y MODIFICACIONES A LAS BASES

4.1. Foro de preguntas

Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en la cláusula N°3 de estas Bases. Las preguntas deberán formularse a través de <https://www.mercadopublico.cl>. La Dirección de Compras y Contratación Pública (DCCP) pondrá las preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en <https://www.mercadopublico.cl>, sin indicar el autor de las preguntas, dentro del plazo señalado en la referida cláusula N°3.

Las referidas respuestas del foro se entenderán formar parte integral de las presentes bases de licitación.

De conformidad a lo señalado en las “Políticas y Condiciones de Uso” del Sistema de Información, acápite “Foro de preguntas y respuestas”, el foro en el Sistema de Información tiene por única y exclusiva finalidad el motivar aclaraciones respecto al proceso licitatorio en particular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del reglamento de la Ley N°19.886, de manera tal que queda prohibido a los usuarios utilizar esta vía para otros fines, tales como proferir injurias en contra de la Entidad Licitante, en contra de otros proveedores, publicitar la venta de bienes y/o servicios,



coordinar acuerdos entre oferentes, entre otros. En caso de que se realicen intervenciones en el foro de esta naturaleza, esto es, no atinentes al proceso licitatorio, la Dirección ChileCompra se abstendrá de responder aquel comentario y lo ocultará de la vista pública.

4.2. Modificaciones a las Bases

La DCCP podrá modificar las presentes Bases y sus anexos, ya sea de oficio o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los interesados, a través del foro de preguntas y respuestas, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas a través del sitio web <https://www.mercadopublico.cl>. Estas modificaciones formarán parte integrante de las Bases. Las modificaciones de Bases estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Junto con aprobar la modificación, se establecerá un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas.

5. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR DE LA OFERTA

- a) No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 19.886.
- b) No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.
- c) No ser funcionario directivo de la Dirección ChileCompra; o una persona unida a aquél por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575; o una sociedad de personas de las que aquél o ésta formen parte; o una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquélla o ésta sea accionista; o una sociedad anónima abierta en que aquél o ésta sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital; o un gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
- d) No haber sido condenado con la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la Ley N°20.393.
- e) No haber sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la Ley N°21.595 de Delitos Económicos y, además, en caso de ser personas jurídicas, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, no tener como socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la administración a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.
- f) No haber sido, durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estar unido(a) a éstos o



aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).

- g) No integrar la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador, en cualquier calidad jurídica, ni ser contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni estar unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
- h) No ser una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en las letras e) y f) precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
- i) No ser una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en las letras e) y f) precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.
- j) No ser una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en las letras e) y f) precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.
- k) No ser gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, el oferente, ya sea una persona natural, persona jurídica o Unión Temporal de Proveedores, deberá efectuar dicha declaración de manera electrónica a través del formato de declaración denominado "Declaración jurada de requisitos para ofertar", el que se encuentra disponible en el módulo de presentación de las ofertas del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

Respecto del requisito señalado en numeral 4 de esta cláusula, la Dirección ChileCompra adicionalmente verificará esta información a través del Registro que se lleva para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho que indica. En caso de que el proponente oferte bajo la figura de Unión Temporal de Proveedores (UTP), la Dirección ChileCompra verificará la información a través de dicho registro para cada uno de los integrantes de la UTP.

En lo que respecta al numeral 5, el oferente, ya sea que se trate de una persona natural, jurídica o de una Unión Temporal de Proveedores, deberá suscribir el Anexo N°3, "Declaración jurada sobre inhabilitación para contratar con el Estado". Dicho anexo deberá ser firmado por el representante legal del oferente o por su apoderado con facultades suficientes para esta actuación, si correspondiere, o por sí mismo, en el caso que el oferente sea una persona natural. En el caso de las UTP, la declaración deberá ser suscrita por el apoderado de la UTP, ya sea persona natural o persona jurídica; y en este último caso, debe firmar su representante legal.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección ChileCompra podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración por parte del oferente, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles. En caso de que el oferente corresponda a una UTP, se entenderá que quien ingresa la oferta a través del Sistema de Información está facultado por los demás integrantes para realizar tal declaración a favor de cada uno de ellos, y por lo tanto, la DCCP podrá realizar dicha verificación para cada integrante de ésta.



En caso de que el oferente no dé cumplimiento a la exigencia señalada precedentemente, es decir, que no complete debidamente la declaración jurada online, se configurará un incumplimiento respecto de lo establecido en la presente cláusula, por lo que dicha oferta será declarada **inadmisible**, y no será parte del proceso de evaluación de ofertas, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 40 del reglamento de la Ley N°19.886, en caso de corresponder.

Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

6. ANEXOS E INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

<p>Presentar ofertas por Sistema</p>	<p>Obligatorio: Las propuestas deberán ser ingresadas al portal https://www.mercadopublico.cl, bajo el ID que identifica esta licitación en el plazo señalado en la cláusula N°3 de estas bases, contado desde la fecha de publicación de las presentes Bases de licitación en el referido Portal y con anterioridad a la fecha de cierre de recepción de las ofertas.</p>
<p>Anexos Administrativos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración jurada online: Los oferentes deberán firmar la "Declaración de ausencia de conflicto de interés e inhabilidades por condenas", la cual se genera en línea a través de https://www.mercadopublico.cl, en el paso 3 del módulo de presentación de las ofertas. • Anexo N°1: Formulario Datos del Oferente. • Anexo N°3: Declaración jurada simple para contratar (Deudas vigentes con trabajadores). • Anexo N°4: Declaración Jurada para autorización de notificaciones. • Anexo N°7: Declaración jurada de independencia de la oferta. <p>UTP: Adicionalmente, en caso de que el oferente sea UTP debe incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Anexo N°2: Declaración para Uniones Temporales de Proveedores: debe ser presentado por el miembro de la UTP que presente la oferta en el Sistema de Información, quien además debe realizar la declaración contenida en la "Declaración jurada de requisitos para ofertar" electrónica presentada junto a la oferta. <p>Las ofertas presentadas por una Unión Temporal de Proveedores (UTP) deberán contar con un apoderado, el cual debe corresponder a un integrante de la misma, ya sea persona natural o jurídica. En el caso que el apoderado sea una persona jurídica, ésta deberá actuar a través de su representante legal para ejercer sus facultades.</p> <p>Todos los anexos referidos deben ser ingresados a través del Sistema https://www.mercadopublico.cl, en la sección Anexos Administrativos.</p> <p>En caso de no presentarse debidamente la declaración jurada online constatando la ausencia de conflictos de interés e inhabilidades por</p>



	condenas, o no presentarse el Anexo N°2 en el caso de las UTP, la oferta será declarada inadmisible .
Anexos Técnicos	<p>Además, todos los oferentes deberán adjuntar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Anexo N°5: Oferta Técnica • Anexo N°8: Programas de Integridad. <p>Los anexos mencionados deben ser ingresados a través del Sistema https://www.mercadopublico.cl, en la sección “Anexos Técnicos”, en el ID de esta licitación, dentro del plazo de presentación de ofertas señalado en la cláusula N°3 “Etapas y plazos”, junto con los antecedentes indicados en dichos anexos.</p> <p>En caso de no presentarse el Anexo N°5, de acuerdo con lo señalado en estas bases, la oferta será declarada inadmisibile.</p>
Anexos Económicos	<ul style="list-style-type: none"> • Anexo N°6: Oferta Económica <p>El anexo referido es obligatorio y debe ser ingresado a través del Sistema https://www.mercadopublico.cl, en la sección “Anexos Económicos”, en el ID de esta licitación, dentro del plazo de presentación de ofertas señalado en la cláusula N°3 “Etapas y plazos”.</p> <p>Aquellas ofertas que no entreguen el referido anexo o superen el presupuesto establecido en la cláusula 12.7, serán declaradas inadmisibles y no evaluadas.</p>

Observaciones

Los oferentes deberán presentar su oferta a través de su cuenta en el Sistema de Información <https://www.mercadopublico.cl>. En los anexos que forman parte de la oferta se debe identificar correctamente al proveedor oferente, sea persona natural, persona jurídica o UTP, debiendo existir coincidencia entre los datos de identificación del oferente que consten en la cuenta de usuario del Sistema de Información, por un lado, y los datos de identificación del oferente que consten en los respectivos anexos, por otro. En caso de existir discordancia insalvable de identidad, la respectiva oferta será declarada **inadmisible**, sin perjuicio de la aplicación del artículo 40 del reglamento de la ley N°19.886, si correspondiere.

Los anexos arriba singularizados deberán ser suscritos por los oferentes, por la persona natural o por los representantes legales de los oferentes, en el caso de que éstos sean personas jurídicas. En el caso que la oferta sea presentada por una Unión Temporal de Proveedores, el apoderado de esta deberá tener poder suficiente para efectuar esta declaración representando a cada uno de los integrantes de la unión, respecto de los anexos técnicos y económicos.

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal <https://www.mercadopublico.cl>. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas bases, salvo si se acredita la indisponibilidad técnica del sistema de acuerdo con el artículo N°62 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Los oferentes deberán constatar que el envío de sus ofertas a través del portal <https://www.mercadopublico.cl> haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los formularios y anexos requeridos y completados de acuerdo con lo establecido en las



presentes bases. Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

Para lo anterior, siempre se deberá verificar que los archivos que se ingresen contengan efectivamente los anexos solicitados; asimismo, se debe comprobar siempre, luego de que se finalice la última etapa de ingreso de la oferta respectiva, que se produzca el despliegue automático del “Comprobante de Envío de Oferta” que se entrega en dicho Sistema, el cual puede ser impreso por el proponente para su resguardo. En dicho comprobante será posible visualizar los anexos adjuntos, cuyo contenido es de responsabilidad del oferente. El hecho que el oferente haya obtenido el “Comprobante de envío de oferta” señalado, únicamente acreditará el envío de esta a través del Sistema, pero en ningún caso certificará la integridad o la completitud de ésta, lo cual será parte de la evaluación respectiva.

En caso de que, antes de la fecha de cierre de la licitación, un proponente edite una oferta ya enviada, deberá asegurarse de enviar nuevamente la oferta una vez haya realizado los ajustes que estime, dentro del plazo establecido para la presentación de las propuestas, y descargar un nuevo “Comprobante de Envío de Oferta”.

Las ofertas presentadas por UTP y su evaluación deberán ceñirse a las disposiciones del artículo 67 bis del Reglamento de la ley N°19.886 y a las recomendaciones de la Directiva N°22 de la Dirección ChileCompra, disponible en <https://www.chilecompra.cl/directivas-de-compra/>.

7. ANTECEDENTES LEGALES PARA SER CONTRATADO

El oferente que resultare adjudicado deberá encontrarse **inscrito y en estado “hábil” en el Registro de Proveedores**, al momento de celebrar el respectivo contrato con la Dirección ChileCompra. Adicionalmente, deberá presentar y acreditar en el Registro de Proveedores, salvo en aquellos casos en que se requiera acreditar a la Dirección ChileCompra, los siguientes documentos:

<p>Si el adjudicatario es Persona Natural:</p>	<p>a) Fotocopia simple de cédula de identidad de persona natural. b) Anexo N°3: Declaración jurada simple para contratar (Deudas vigentes con trabajadores).</p>
<p>Si el adjudicatario <u>no</u> es Persona Natural:</p>	<p>a) Certificado de vigencia del poder del Representante Legal, con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente o, en los casos que resulte procedente, cualquier otro antecedente que acredite la vigencia del poder del representante del oferente, según los plazos de vigencia indicados. b) Certificado de Vigencia de la Sociedad con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, o el antecedente que acredite la existencia jurídica del oferente. c) Anexo N°3: Declaración jurada simple para contratar (Deudas vigentes con trabajadores).</p>
	<p><u>SOLO PARA ADJUDICATARIOS UTP:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Las Uniones Temporales de Proveedores (UTP) deben regirse por lo dispuesto en el artículo 67 bis del reglamento de la Ley N°19.887,



	<p>tanto para su constitución, para la celebración del contrato y ejecución del mismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El apoderado de la UTP debe corresponder a un integrante de la misma, ya sea persona natural o jurídica. Aquel integrante que se designe como mandatario de la UTP deberá tener poder suficiente, lo cual deberá constar en los documentos legales que se presenten y que respaldan la constitución de dicha figura, de acuerdo con el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley N°19.886. En el caso que el apoderado sea una persona jurídica, ésta deberá actuar a través de su representante legal para ejercer sus facultades. • Las UTP deberán entregar todos los documentos señalados en esta cláusula respecto de cada uno de sus integrantes. • La UTP que resulte adjudicada en contrataciones iguales o superiores a 1.000 UTM, deberá, además, materializar por escritura pública el acuerdo en que conste la unión temporal de proveedores, la que deberá presentarse al organismo público comprador al momento de contratar. • Al momento de la suscripción del contrato, la UTP deberá informar quién de sus integrantes será el emisor del documento tributario de cobro.
--	---

Asimismo, para contratar, el oferente adjudicado deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6, inciso final, de la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, que dispone lo siguiente:

*“Las instituciones privadas, cualquiera sea su naturaleza, al momento de contratar con el Estado **deberán acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración.** En el evento de que la institución privada se encuentre incorporada en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o no acompañe los referidos certificados en la oportunidad correspondiente, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que la afecte.”*

7.1 Observaciones

Todos los anexos deben ser firmados por el representante del oferente respectivo o por sí, en el caso de que sean personas naturales.

Cuando el oferente sea una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberá presentar el **Anexo N°3** por cada integrante de la UTP, suscrito por el respectivo integrante o por el representante legal del integrante, según sea el caso.

Los antecedentes legales para poder ser contratado, sólo se requerirán respecto del adjudicatario y deberán estar disponibles en el Registro Electrónico de la Administración dentro de los **10 días hábiles** contados desde la notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada.

Lo señalado en el párrafo precedente no resultará aplicable a las garantías de fiel cumplimiento de contrato, las cuales deberán ser entregadas físicamente en las dependencias de la DCCP, o bien enviadas por correo certificado y recibido en la dirección ya indicada (Monjitas 392, piso 10, Santiago), dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación de adjudicación totalmente tramitada. En los casos en que se otorgue esta garantía de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N°19.799 sobre Documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de

dicha firma, y su entrega y/o notificación debe efectuarse al correo garantias@chilecompra.cl, con copia al correo oficinadepartes@chilecompra.cl.

Durante la vigencia del respectivo contrato, el adjudicatario deberá acreditar mediante el **Anexo N°3, Declaración jurada simple para contratar**, que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores en los últimos dos años. Lo anterior es sin perjuicio de las obligaciones que a este respecto se le exijan para autorizar los pagos que se generen durante la ejecución contractual. Asimismo, esta declaración deberá renovarse al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato. En el caso de una UTP, deberá ser entregada por cada integrante de esta.

Si el respectivo proveedor adjudicado no entrega o no mantiene disponibles en el Registro Proveedores de Mercado Público la totalidad de los antecedentes requeridos para ser contratado dentro del plazo fatal de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución de adjudicación a través del portal <https://www.mercadopublico.cl>, se considerará que desiste de la adjudicación, facultando a la DCCP para readjudicar la licitación, en conformidad con lo establecido en las presentes bases.

7.2 Obligatoriedad de inscripción en el Registro Proveedores de Mercado Público

En caso de que el adjudicatario no esté inscrito en el Registro Proveedores de Mercado Público, deberá inscribirse y encontrarse en estado “hábil” dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada.

Tratándose de una **UTP**, cada proveedor de dicha unión temporal deberá inscribirse en el Registro Proveedores de Mercado Público en los mismos plazos señalados precedentemente.

8. GARANTÍAS REQUERIDAS

8.1. Garantía de fiel cumplimiento del contrato

La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ajustarse a lo regulado en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas y a lo establecido a continuación:

Tipo de Documento	Cualquier tipo de instrumento de garantía que asegure el cobro de este, de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista y con el carácter de irrevocable. Ejemplos de ellos son: Boleta de garantía, certificado de fianza a la vista, vale vista, entre otros, todos los cuales deberán ser pagaderos a la vista y tener el carácter de irrevocables. No se aceptan cheques como instrumento de garantía.
Beneficiario	Dirección de Compras y Contratación Pública, RUT N° 60.808.000-7.
Fecha de Vencimiento	60 días hábiles posteriores al término de la vigencia del contrato suscrito con el adjudicatario.
Monto	5% del valor total del contrato.
Glosa	El instrumento, cualquiera sea su naturaleza, deberá indicar en su glosa lo siguiente <i>“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la propuesta pública para la Contratación de Servicios para el Arriendo de laptops, monitores y candados de seguridad para el Programa de Mejora de la Calidad del Gasto en Compras Públicas de la Dirección de Compras y Contratación Pública, y el pago de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años”</i> .



	En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía.
Responsabilidad	Será responsabilidad del adjudicatario realizar los trámites pertinentes para entregar la garantía en la forma solicitada y en los plazos estipulados para ello, como asimismo de mantenerla vigente al menos por 60 días hábiles posteriores a la fecha de término de la vigencia del contrato de acuerdo con lo indicado en la cláusula N°12.2 sobre “Vigencia del contrato”.

8.1.1. Plazos y forma de entrega de la garantía

Si la garantía fuera emitida en soporte papel, ésta deberá ser entregada en la Oficina de Partes de esta Dirección ubicada en calle Monjitas 392, piso 10, Santiago, de lunes a jueves de 09:00 a 15:00 horas y los viernes de 09:00 a 13:00 horas, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada.

En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma y deberá remitirse al correo electrónico garantias@chilecompra.cl, con copia al correo oficinadepartes@chilecompra.cl.

8.1.2. Reposición, forma y oportunidad de restitución

En el caso de que se produzca el cobro de la garantía de fiel cumplimiento, debido al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones dispuestas en las presentes bases de licitación y el contrato, y que justifiquen su cobro, el adjudicatario deberá reponer la o las garantías señaladas por igual monto y plazo de vencimiento que la o las garantías originales, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la notificación de cobro de la primera. En caso de no reponer dicha garantía en el plazo indicado anteriormente, se procederá en conformidad a lo establecido en la cláusula N°12.6.3 “Término anticipado del contrato”.

Será responsabilidad del proveedor contratado mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento de acuerdo con lo indicado en esta cláusula. Mientras se encuentre vigente el contrato celebrado con el adjudicatario, las reposiciones y renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del Proveedor.

En el caso que los adjudicatarios entreguen un vale vista como garantía de fiel y oportuno cumplimiento, se recuerda que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 156 del DFL N°3 del año 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos y de otros cuerpos legales que se indican, dichos documentos tendrán una validez de 5 años, a partir de lo cual se reafirma que la obligación de mantener vigente este tipo de garantía corresponde únicamente al adjudicatario.

Las garantías presentadas en este proceso serán devueltas, sin reajustes ni intereses, una vez cumplida su fecha de vencimiento. El retiro de éstas será de responsabilidad exclusiva del proveedor contratado.



9. DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

9.1 Contexto de la contratación

La Dirección de Compras y Contratación Pública es un Servicio Público descentralizado, dependiente del Ministerio de Hacienda, y sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, creado con la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios N° 19.886 publicada el 30 de julio de 2003.

Actualmente, la Dirección ChileCompra se encuentra iniciando un proceso de transformación institucional a partir de la promulgación de la Ley N° 21.634 que moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad u transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado, que entre otras innovaciones, moderniza el sistema de compras públicas chileno; aumentando el alcance, otorgándole un rol rector en materia de compras públicas, ampliando sus facultades en materia de monitoreo, agregando nuevas funciones, nuevas modalidades de compras y herramientas complementarias; con la finalidad de fortalecer la gestión institucional.

Para satisfacer las necesidades de esta Dirección en cuanto a las obligaciones que el ordenamiento jurídico le encomienda, resulta necesario contratar los servicios para el Arriendo de laptops, monitores y candados de seguridad para profesionales que desempeñarán funciones en el marco de la ejecución del Programa de Mejora de la Calidad del Gasto en las Compras Públicas de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

9.2 Productos y servicios requeridos

Así las cosas, el objeto de la presente licitación es el arriendo de 31 laptops con sus respectivos monitores y candados de seguridad, por el período de 4 años para el Programa de Mejora de la Calidad del Gasto en las Compras Públicas de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de acuerdo con las Bases y Especificaciones Técnicas que regulan esta licitación, según el siguiente detalle:

a) 31 laptops Gama 3 con las siguientes características mínimas:

Procesador y cantidad de núcleos	i7 generación 10 o similar
Almacenamiento SSD	512 GB SSD M.2 PCIe NVMe
Memoria RAM (DDR4/ DDR5) o superior	16 GB DDR4
Sistema Operativo	Windows 11 Pro
Especificaciones de la Pantalla LAPTOP	DISPLAY DE "14" (incluido) FULL HD o superior. Panel tipo IPS u OLED con al menos 300 nits de brillo
Teclado	Idioma español, retroiluminado
Mouse pad	SI
Puertos USB	2 o más USB 3.0 o superior tipo A. y Al menos un puerto USB tipo C 3.0 o superior, para datos y energía. Este puerto debe permitir la carga directa de laptop mediante este puerto USB tipo C (PD-Power Delivery), señal de video (DP 1.4 o superior), conexión a la red, y conexión a un docking genérico (ampliación de puertos USB, carga de laptop, video por HDMI, y conexión a red RJ45 que permita 1GPBS).
Wi-Fi	wifi 6 o superior
Puerto de salida de video	Al menos un puerto HDMI más el USB tipo C
Otros	Batería de al menos 40Wh con al menos 1000 ciclos de carga. Debe permitir carga rápida (de al menos



	70% en 1 hora). Conexión Ethernet RJ45 que permita 1GPBS o superior. WebCam HD o Superior (mínimo 720p 30fps min). Debe incluir Micrófono y parlante. Debe contar con orificio para candado de seguridad y candado de seguridad sin costo adicional
	Cada equipo debe incluir un candado de seguridad, sin costo adicional

b) 31 monitores con las siguientes características mínimas:

Monitor adicional	Monitor display 23 pulgadas o superior resolución full hd (1920x1080) o superior, 16:9, 60hz o superior, panel IPS, VA u OLED, brillo al menos 250 cd/m2, 24 bits de color, tiempo de respuesta máximo 8ms GTG, VESA 75x75 o superior, contraste real 1000:1 o superior Debe incluir el cable de video HDMI
-------------------	---

c) Servicios Generales

Clonado y masterización	El proveedor deberá prestar el servicio de masterización y clonado de equipos. Como parte de este servicio, la DCCP podrá solicitar la instalación de software para los cuales estos tengan licencias (por ejemplo, sistemas operativos y aplicaciones de productividad como ofimática).
Asistencia:	<p>El proveedor deberá prestar asistencia considerando los siguientes mecanismos de escalamiento (en el siguiente orden):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acceso a Mesa de Ayuda a través de contacto telefónico, correo electrónico y/o chat web, con atención mínima de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 hrs, asegurando un tiempo de respuesta no superior a 1 hora. 2. Toma de control del equipo en forma remota para solución en línea dentro del horario laboral de la institución. 3. Servicio técnico on-site dentro de un plazo de 2 días hábiles (sin contar domingos ni festivos) desde informado el problema en las capitales regionales y de 5 días hábiles para otras ubicaciones. <p>El usuario deberá poder conocer el status de su requerimiento vía plataforma web y/o servicio telefónico.</p> <p>El software que utilice el proveedor para dar soporte podrá ser auditado por la DCCP, a modo de fiscalizar el uso adecuado de la información.</p> <p>Adicionalmente, se debe proporcionar un "Servicio de Diagnóstico y Soporte a Distancia" vía telefónica para que opcionalmente el equipo técnico de cada entidad licitante pueda tratar de resolver los problemas rápidamente, sin requerir de la visita del servicio técnico (on-site).</p> <p>La posible información que visualice el área técnica debe ser tratada como confidencial.</p>



Continuidad operativa:	Con objeto de dar continuidad operativa a nuestros usuarios, el proveedor debe disponer de un equipo de repuesto (spare), en que se debe encontrar en las dependencias de la DCCP y se utilizará cuando uno de los equipos presente falla y deba ser enviado al servicio técnico.
Reemplazo de equipos con fallas reiterativas:	Si el equipo presenta 3 fallas de hardware en el periodo de 1 año, deberá ser reemplazado por uno nuevo de las mismas características o superiores, incluyendo la migración de los datos del equipo a reemplazar. En caso se presentarse una falla masiva en los equipos, estos deben ser cambiados por equipos nuevos. El protocolo de reposición se detallará en el respectivo contrato.
Seguro del Hardware:	Durante todo el período de arriendo, que cubra robo, incendio o daños causados por desastres naturales. El periodo de reposición informado por el proveedor empezará a contar desde el aviso del siniestro en un plazo máximo de 7 días hábiles.

10. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

10.1. Reglas de la postulación

- a. Sólo se admitirá una oferta por participante, entendiendo aquella como la presentación por parte de un oferente de los antecedentes requeridos en la cláusula N°6 “Instrucciones para presentar ofertas” y que serán evaluados bajo lo establecido en las presentes bases de licitación. Con todo, en caso de que el proveedor ingrese más de una oferta, se considerará la oferta que ingresó en último lugar (considerando fecha y hora registradas en el Sistema de Información), descartando las restantes ofertas ingresadas.
- b. Se entenderá como “un participante” a aquella persona natural, jurídica o Unión Temporal de Proveedores (UTP) que presente una oferta en los términos señalados en el numeral anterior. En el caso de las UTP, se deja establecido que, si los mismos integrantes de una UTP se asocian dos o más veces mediante la misma figura para presentar ofertas distintas, aun cuando designen a distintos apoderados, se entenderá que se trata de un solo participante, de conformidad a lo establecido en el artículo 67 bis del reglamento de la Ley N°19.886, y en ese caso, se considerará solamente la primera oferta que se haya ingresado al sistema.
- c. Se exigirá el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la cláusula N°6 “Anexos e instrucciones para la presentación de ofertas” de las presentes Bases de Licitación, considerándose inadmisibles todas aquellas ofertas que no cumplan con lo requerido en ella.
- d. Aquellas ofertas que no fueran presentadas a través del Portal de Mercado Público (www.mercadopublico.cl), en los términos solicitados, quedarán marginadas de la propuesta y no serán consideradas en la evaluación. Lo anterior, sin perjuicio de que concurra y se acredite algunas de las causales de excepción contempladas en el artículo 62 del reglamento de la Ley de Compras.
- e. Los documentos solicitados por la Dirección ChileCompra deben estar vigentes a la fecha de cierre de la presentación de las ofertas indicado en la cláusula N°3 “Etapas y plazos” de estas bases de licitación y ser presentados como copias simples, legibles y firmadas por el representante legal de la empresa, en los casos en que así sea requerido. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la DCCP de aplicar el artículo 40 del reglamento de la ley N°19.886, si correspondiere, y de verificar la veracidad de la información entregada por el proveedor.
- f. Será de exclusiva responsabilidad del oferente el ingresar la oferta de conformidad con lo establecido en estas Bases de Licitación, en los plazos y condiciones establecidas para



tales efectos, y la sola presentación de ésta implica la aceptación irrestricta de la totalidad de las cláusulas, obligaciones y términos dispuestos en este proceso licitatorio a través de estas Bases y el respectivo contrato.

- g. La Dirección ChileCompra declarará inadmisible cualquiera de las ofertas presentadas que no cumpla los requisitos o condiciones establecidas en las presentes bases, sin perjuicio de la facultad de esta Dirección de solicitar a los oferentes antecedentes omitidos y que salven errores u omisiones formales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del reglamento de la ley N°19.886.
- h. Las presentes Bases de Licitación contienen las disposiciones generales que regirán las relaciones entre la DCCP, y el proveedor de los bienes y/o servicios a que se refiere la presente licitación, en adelante “Proponentes”, “Oferentes”, “Consultores”, “Contratistas” o “Participantes”, durante el proceso y en todas las materias relacionadas con esta licitación.

10.2. Presentación de ofertas

En relación con la presentación de las ofertas, los oferentes deberán:

1. Tener presente que, para presentar ofertas, el proponente debe estar inscrito en Mercado Público, pero no es obligatorio estar registrado y acreditado como proveedor hábil en el Registro de Proveedores de la Administración del Estado. Esta última exigencia solo procede para quien resulte adjudicado.
2. Tener presente que sólo se considerarán las ofertas realizadas en los formatos de los archivos dispuestos por la Dirección ChileCompra y sólo aquellas ofertas de los proponentes que las hubiesen enviado oportunamente, esto es, antes del cierre de recepción de ofertas.
3. Tener en consideración que las ofertas que no cumplan con los requerimientos técnicos mínimos serán declaradas inadmisibles.
4. Hacer ingreso de su oferta en el portal www.mercadopublico.cl.
5. Ingresar su oferta económica en valores brutos, es decir, **considerando todos los impuestos y recargos**, y en pesos chilenos.

11. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

11.1. Comisión evaluadora

Las propuestas serán evaluadas por una comisión integrada por al menos 3 funcionarios de la DCCP, nombrados a través de una resolución dictada por la autoridad competente de esta Dirección. La DCCP podrá proveer a la Comisión Evaluadora de la asesoría de expertos en materias específicas.

Excepcionalmente, y de manera fundada, algunos de los integrantes de la Comisión designados por la DCCP, podrán ser personas ajenas a la Administración, aunque siempre en número inferior a los funcionarios públicos que integran dicha comisión.

La designación de la comisión evaluadora se publicará en <https://www.mercadopublico.cl>. Y sus integrantes deberán registrarse como sujetos pasivos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:



- Tener contactos con los oferentes, salvo en cuanto proceda alguno de mecanismos regulados por los artículos 35 ter de la ley N° 19.886 y 27, 39 y 40 del reglamento de la ley N° 19.886.
- Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.
- Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

Se deja constancia que los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán registrarse como sujetos pasivos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

De acuerdo con el artículo 37 del reglamento de la ley N°19.886, los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflictos de interés con los oferentes. Por ello, una vez designados, **deberán suscribir** declaraciones juradas en las que expresen no tener conflicto de interés alguno en relación con los actuales o potenciales oferentes en el presente proceso licitatorio.

En el evento que un conflicto de interés sólo se hiciese patente con posterioridad a la apertura de las ofertas, y no al momento de la designación de la comisión, el integrante afectado por dicho conflicto deberá abstenerse de participar en la comisión, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la circunstancia que le resta imparcialidad. En dicho evento, el integrante que se hubiese abstenido deberá ser reemplazado por otro idóneo, mediante acto administrativo debidamente tramitado.

Cabe recordar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6°bis del reglamento de la ley N°19.886, dicho deber de abstención resulta aplicable no solo a funcionarios de plata o a contrata, sino también a los contratados a honorarios que excepcionalmente participaren en el proceso, en este caso, como miembros de la Comisión Evaluadora.

Por su parte, los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán resguardar la confidencialidad de las deliberaciones que surjan durante sus reuniones de evaluación, y para ello, deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad o una declaración jurada que contenga un compromiso de confidencialidad en cuanto al contenido de las bases, las ofertas y antecedentes, y a todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

11.2. Procedimiento de evaluación de las ofertas

En el procedimiento de evaluación, una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, se verificará lo siguiente:

- Que las ofertas presentadas cumplan con el envío de los anexos requeridos según las instrucciones de presentación de la oferta establecidas en las presentes bases.
- Que cumplan con los requerimientos técnicos, administrativos y económicos y las demás condiciones exigidas en estas mismas bases y sus anexos.

Para efectos del proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora que haya sido nombrada deberá:

- Redactar las respectivas actas e informes técnicos y económicos, según corresponda, en las que se consignará el detalle de las evaluaciones y los acontecimientos acaecidos y los resultados de ésta.



- Analizar las ofertas recibidas y asignar los puntajes respectivos en cada caso, teniendo en consideración el cumplimiento de lo estipulado en estas Bases de Licitación y el Proceso de Evaluación de las Ofertas.
- Proponer la inadmisibilidad de las ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos en las bases.
- Proponer la deserción del proceso licitatorio, en caso de que no se presenten ofertas admisibles o éstas no sean convenientes a los intereses de la institución.
- Proponer la adjudicación.

Durante el proceso de evaluación la comisión podría requerir aclaraciones a los oferentes respecto de errores formales en sus respectivas propuestas o solicitar antecedentes omitidos, en los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley N°19.886, y de acuerdo con lo descrito en la cláusula N°11.4 de las presentes bases de licitación. Al ejercer esta facultad, la Comisión Evaluadora no podrá propiciar que los oferentes alteren la esencia de sus ofertas, ni violar los principios de igualdad entre los oferentes y sujeción estricta a las Bases de Licitación.

Si, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, no se pudiere realizar la apertura electrónica de las ofertas, oportunamente ingresadas, la Dirección ChileCompra podrá fijar nueva fecha y hora para la realización.

11.3. Criterios de evaluación

Todas las ofertas deberán cumplir con los requisitos técnicos definidos en la cláusula N°9.2 “Productos y servicios requeridos” de las presentes bases de licitación. De no cumplirse con dichos requisitos técnicos mínimos allí establecidos, la respectiva oferta será declarada **inadmisible**.

Si las ofertas han sido declaradas admisibles, esto es, cumplen con los requisitos técnicos mínimos dispuestos en estas bases de licitación, se procederá a su evaluación, la que se realizará en una etapa, considerando los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		
Tipo	Criterio	% Total
Económico	Precio total	50%
Técnico	Plazo de entrega de equipos	20%
	Sistema de gestión de tickets de Soporte	20%
	Programas de integridad	5%
	Sello mujer	2%
Administrativo	Cumplimiento requisitos formales	3%

El puntaje total de la propuesta se obtendrá al sumar el puntaje ponderado de cada criterio.

11.3.1. Criterio Económico: Precio Total

Para la evaluación de este criterio se considerará el precio ofertado por los proveedores en su oferta en el Anexo N°6, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ Oferta\ Económica\ i = \left(\left(\frac{Precio\ mínimo\ ofertado}{Precio\ oferta\ económica\ i} \right) \times 100 \right) \times 50\%$$



Donde:

- Puntaje oferta económica i : Puntaje asociado a la oferta económica “ i ”.
- Precio mínimo ofertado : Precio de la oferta más económica entre todos los oferentes.
- Precio oferta económica i : Precio de la oferta económica del oferente.

Se deja constancia que el precio ofertado bruto no podrá superar el presupuesto máximo definido en la cláusula N°12.7 de las presentes bases. De lo contrario, la oferta será considerada inadmisibles.

11.3.2. Criterio Técnico: Plazo de entrega de equipos

La evaluación de este criterio de evaluación se realizará en función de lo establecido en el Anexo N°5, según la siguiente tabla de puntajes:

Plazo de entrega de equipos	Puntaje
Oferente con mejor plazo de entrega de equipos.	100
Oferente con segundo mejor plazo de entrega de equipos.	80
Oferente con tercer mejor plazo de entrega de equipos.	60
Oferente con cuarto mejor plazo de entrega de equipos.	40
Oferente con quinto mejor plazo de entrega de equipos y siguientes.	10
El Oferente que no informa plazo de entrega.	0

El puntaje de este criterio se dará según el siguiente polinomio:

$$\text{Puntaje criterio Plazo de entrega de equipos} = \text{Puntaje obtenido} * 20\%$$

11.3.3. Criterio Técnico: Sistema de gestión de tickets de Soporte

Para la evaluación de este criterio, el proveedor deberá poseer sistema de gestión de tickets de soporte técnico, el cual debe contener los siguientes elementos:

- a) Tiempo de Primera Respuesta (vía remota): máximo de 1 hora considerando un horario de atención entre las, 9:00 horas a 18:00 horas, de lunes a viernes, sin incluir días festivos, para informar ticket de atención.
- b) Tiempo de Solución: hasta 1 día hábil para entregar una solución al problema o entregar un equipo de reemplazo mientras se soluciona el problema.
- c) Tiempo de asistencia en terreno: Hasta 72 horas considerando un horario de atención entre las 9:00 horas a 18:00 horas, de lunes a viernes, excluyendo días festivos, para realizar asistencia en terreno.

La asignación de puntaje se realizará en base al siguiente recuadro:



Descripción	Puntaje asignado
El oferente cuenta con un sistema de gestión de tickets de soporte.	100 puntos
No demuestra y/o no presenta los antecedentes solicitados que acrediten que cuenta con un sistema de gestión de tickets de soporte.	0 puntos

El puntaje de este criterio se dará según el siguiente polinomio:

$$\text{Puntaje criterio sistema de gestión de tickets de soporte} = \text{Puntaje obtenido} * 20\%$$

11.3.4. Criterio Técnico: Programa de integridad

Para la evaluación de este criterio, se evaluará si el oferente posee un programa de integridad que sea conocido por su personal, lo cual deberá ser declarado en el Anexo N°8. Se entenderá por programas de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

De acuerdo con lo señalado, la asignación de puntajes en este criterio se realizará de acuerdo a lo siguiente:

CRITERIO	PUNTAJE
<i>Posee un programa de integridad que sea conocido por su personal.</i>	100
<i>No posee un programa de integridad que sea conocido por su personal.</i>	0

El puntaje de este criterio se dará según el siguiente polinomio:

$$\text{Puntaje criterio cumplimiento de los requisitos formales} = \text{Puntaje obtenido} * 5\%$$

11.3.5. Criterio Técnico: Sello Empresa Mujer

Para la evaluación de este criterio se verificará el Registro de Proveedores disponible en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, para verificar que el oferente cuenta con el Sello Empresa Mujer otorgado a proveedores inscritos en www.mercadopublico.cl que se caracterizan por ser liderados por una mujer, en el caso de las personas naturales, o en aquellas empresas que acreditan que más del 50% de la propiedad pertenece a una o más mujeres, o bien, que su representante legal o gerente general sea mujer, cuando se trata de personas jurídicas.

Sello Empresa Mujer	Puntaje
Oferente cuenta con Sello Empresa Mujer, lo cual es verificado en el Registro de Proveedores	100
Oferente no cuenta con Sello Empresa Mujer, lo cual es verificado en el Registro de Proveedores	0



El puntaje total de este subcriterio se dará según el siguiente polinomio:

$$\text{Puntaje Sello Empresa Mujer} = \text{Puntaje obtenido} * 2\%$$

11.3.6. Criterio administrativo: Cumplimiento de requisitos formales

Cumplimiento de requisitos formales	Puntaje
El oferente presenta su oferta cumpliendo todos los requisitos formales de presentación de ésta y acompañando todos los antecedentes y certificaciones requeridas antes del cierre de presentación de oferta	100
El oferente ha incurrido en errores u omisiones formales o se han omitido certificaciones o antecedentes y se solicitan aclaraciones y/o antecedentes, resultando subsanadas correctamente en el plazo requerido	0

El puntaje de este criterio se dará según el siguiente polinomio:

$$\text{Puntaje criterio cumplimiento de los requisitos formales} = \text{Puntaje obtenido} * 3\%$$

Puntaje Final:

$$\text{Puntaje Total} = \frac{\text{Ptj. Criterio Económico}}{\text{Económico}} + \frac{\text{Ptj. Criterio Técnico}}{\text{Técnico}} + \frac{\text{Ptj. Criterio Administrativo}}{\text{Administrativo}}$$

11.4. Solicitud de aclaraciones y antecedentes

No se aceptarán ofertas que no contengan toda la información requerida al momento del cierre de la licitación. Con todo, una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la Dirección ChileCompra podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes si correspondiere a través del Sistema de Información, <https://www.mercadopublico.cl>.

Asimismo, la Dirección ChileCompra tiene la facultad de permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación, según lo previsto en el artículo 40, del reglamento de la ley N° 19.886.

En ambos casos, los oferentes, tendrán un plazo máximo de 48 horas corridas, contados desde la notificación del respectivo requerimiento, para responder a lo solicitado por la DCCP o para acompañar los antecedentes requeridos por ésta. La DCCP no considerará las respuestas o los antecedentes recibidos una vez vencido dicho plazo.

Cabe señalar que la responsabilidad de revisar el “foro inverso”, disponible en <http://www.mercadopublico.cl>, a través del cual se solicitan los antecedentes y aclaraciones durante el periodo de evaluación, recae exclusivamente en los oferentes.



11.5. Adjudicación

La DCCP, mediante la dictación de una resolución fundada de su Director(a) o de quien corresponda según normativa interna de la Dirección ChileCompra, podrá:

1. En conformidad al artículo 9° de la ley N° 19.886, la DCCP, mediante resolución fundada, declarar inadmisibles las ofertas que no cumplan con lo requerido en las bases de licitación, o bien, declarar desierta la licitación, cuando no se recibieran ofertas admisibles o cuando ninguna de las ofertas admisibles resultare convenientes a sus intereses.
2. Adjudicar al oferente que obtuvo el mayor puntaje, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos precedentemente. Con todo, se deja constancia que, para ser adjudicado, el postulante evaluado, individualmente considerado, debe haber obtenido un puntaje final igual o superior a 60 puntos.

La presente licitación se adjudicará a través de una resolución dictada por la DCCP, la que será publicada en www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitada.

En el caso de que la DCCP no realice la adjudicación dentro del plazo definido en las presentes Bases de licitación, aquélla informará a través del Sistema <http://www.mercadopublico.cl> dicho cambio, justificando la imposibilidad de cumplir con el plazo antes señalado y asimismo indicando el nuevo plazo para la adjudicación, según lo que indica el artículo 41, del Reglamento de la Ley N°19.886.

11.6. Resolución de empates

En caso de que luego de realizado el proceso de evaluación de ofertas, hubiese dos o más postulantes que hayan obtenido el mismo puntaje máximo en una misma línea, quedando ambos en condiciones de ser adjudicados, se optará por aquella oferta que cuente con un mayor puntaje en los siguientes criterios y subcriterios, según orden de prelación definido a continuación:

1. Criterio Económico: "Precio total del servicio"
2. Criterio Técnico: "Plazo de entrega de equipos"
3. Criterio Administrativo: "Cumplimiento de requisitos formales"
4. Primera oferta recibida en Mercado Público.

11.7. Notificación de adjudicación

Una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de adjudicación, se procederá a notificar dicha decisión a los oferentes, mediante su publicación en el sistema www.mercadopublico.cl en el respectivo ID. Luego de notificada la resolución, en caso de ser adjudicada la licitación, se suscribirá el respectivo contrato dentro de los plazos señalados en las presentes Bases. Cabe recordar que, de acuerdo con el artículo 6 del reglamento de la ley N° 19.886, el acto administrativo de adjudicación se entenderá notificado transcurridas 24 horas contadas desde su publicación en el portal <https://www.mercadopublico.cl>.

11.8. Mecanismo para solución de consultas respecto de la adjudicación

Las consultas respecto de la adjudicación podrán ser remitidas, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la publicación de la resolución de adjudicación, a través de la página web



<https://ayuda.mercadopublico.cl/>, indicando el ID de la presente licitación. La respuesta será derivada al correo electrónico del interesado dentro de los 10 días hábiles contados desde el término del plazo para realizar las consultas.

11.9. Readjudicación

Si el respectivo adjudicatario se desistiere de su oferta, de firmar el contrato, no se inscribiera en el Registro Proveedores de Mercado Público, o no cumpliera los demás requisitos establecidos en las bases para la suscripción del contrato, en los plazos que se establecen en las presentes Bases, la DCCP podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que, de acuerdo al resultado de la evaluación, le siga en puntaje y cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases, y así sucesivamente, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original, a menos que, de acuerdo a los intereses del servicio, se estime conveniente declarar desierta la licitación.

12. CONDICIONES CONTRACTUALES Y OTRAS CLÁUSULAS

12.1. Suscripción del contrato

El respectivo contrato deberá suscribirse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada. Para suscribir el contrato, el proveedor o los proveedores deberán acompañar la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Si por cualquier causa que no sea imputable a la Dirección ChileCompra, el respectivo adjudicatario no se inscribe en el Registro, no presenta los antecedentes legales para contratar o las garantías de fiel cumplimiento del contrato, o bien, no suscribe el correspondiente contrato dentro de los plazos establecidos en las presentes bases, la Dirección ChileCompra entenderá por desistida la oferta, pudiendo dar aplicación a la cláusula de readjudicación de las presentes bases.

12.2. Vigencia del contrato

El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y su vigencia se extenderá por 48 meses, período que comprende la completa ejecución de los servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, podrán comenzar a ejecutarse los servicios a contar de la fecha de suscripción del contrato respectivo, con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Sin embargo, queda expresamente establecido que no se podrá realizar pago alguno sin la total tramitación del referido acto administrativo y la respectiva recepción conforme de los servicios.

12.3. Lugar y horarios de ejecución de los servicios

12.3.1. Lugar y horarios

Para la ejecución de los servicios, se deberá tener en consideración lo siguiente:

- El proveedor adjudicado deberá entregar los equipos en Monjitas N°392 piso 8, comuna y ciudad de Santiago.



- Una vez se haya realizado la asignación de la totalidad de los laptop y monitores, ChileCompra informará al proveedor para que realice el retiro de las cajas, ya que no hay un espacio donde se puedan almacenar.
- La instalación de los elementos asociados a la prestación del servicio contratado y su mantenimiento consistente en el cambio de los dispositivos será realizada en días hábiles administrativos, esto es, de lunes a viernes, excluyendo sábados, domingos y festivos, a menos que la necesidad del servicio así lo disponga previa coordinación. Para estos efectos, se deberán considerar solamente los feriados nacionales en territorio chileno para temas de planificación y ejecución del servicio.
 - Se deja establecido que los horarios hábiles de trabajo son de lunes a viernes entre las 09:00 y las 18:00 horas, excluyendo días festivos.

12.3.2. Plazos de ejecución de los servicios

Los servicios deberán ser ejecutados durante la vigencia del contrato señalada en la cláusula N°12.2., teniendo en consideración lo siguiente:

- La entrega de los equipos arrendados debe ser realizada dentro del plazo ofertado por el proveedor adjudicado a contar de la aceptación de la orden de compra por parte del proveedor, según el siguiente procedimiento:
- El proveedor debe contactar al Jefe de Operaciones y Soporte TI, o quien lo subrogue, para asistir a las dependencias de la Dirección ChileCompra, específicamente en la oficina ubicada en Monjitas 392, comuna de Santiago Centro y proceder a la entrega de los equipos.
- Posterior a dicha entrega el Jefe de Operaciones y Soporte TI verificará el estado del o los productos. En caso de recibir correctamente lo solicitado, realizará la recepción conforme. En el caso de encontrarse alguna falla al producto, o no corresponder a lo solicitado, informará al proveedor de tal situación dentro del plazo de 5 días hábiles.

12.4. Modificación del contrato

El contrato podrá modificarse de mutuo acuerdo entre las partes, o bien, unilateralmente por la Dirección ChileCompra en caso de exigirlo el interés público o la seguridad nacional, lo que deberá ser debidamente justificado.

La modificación no podrá superar el 30% del valor total del respectivo contrato ni alterar su naturaleza, objeto o elementos esenciales, debiendo ser autorizada por el correspondiente acto administrativo. Asimismo, si fuere procedente, deberá contarse con el certificado de disponibilidad presupuestaria. En el caso que la modificación implique un aumento de plazo del contrato, el proveedor deberá entregar una nueva garantía de fiel cumplimiento, cuya vigencia no podrá ser inferior a 60 días hábiles posteriores a la fecha de término del contrato.

La modificación, si la hubiere, formará parte integrante de dicho contrato y deberá tramitarse totalmente antes que culmine la vigencia del contrato que se desea modificar, manteniendo, en lo no modificado, las condiciones contractuales previamente consensuadas.

12.5. Obligaciones del adjudicatario

El adjudicatario, ya sea persona natural o persona jurídica, se obliga a:

- Cumplir con las instrucciones que sean impartidas por la DCCP a través del administrador del contrato o quien lo subrogue o reemplace.



- Participar en las reuniones fijadas por la DCCP a través del administrador del contrato o su subrogante.
- Prestar el servicio requerido en los términos expuestos en la cláusula N°9 de las presentes bases.
- Cumplir las demás obligaciones que impone el presente instrumento.

12.6. Efectos derivados de incumplimientos contractuales

12.6.1. Multas

Al proveedor adjudicado se le aplicarán multas cuando el incumplimiento de la prestación del servicio sea de su responsabilidad y no por situaciones atribuibles a la Dirección ChileCompra.

La Dirección ChileCompra podrá aplicar multas según la siguiente tabla:

TIPO DE INCUMPLIMIENTO	TOPE	MULTA A APLICAR
Retraso en el plazo establecido para la entrega de los equipos.	15 días hábiles	UF 1 por cada día hábil de retraso en el inicio del servicio
Retraso en el plazo programado para el cambio en dispositivos.	15 días hábiles	UF 0,5 por cada día hábil de retraso en el cambio de equipamiento programado
Retraso en envío de respuesta con asignación del número o ID del ticket de asistencia	1 día hábil	UF 0,5 por cada 2 horas de demora en recibir respuesta con nro. de ticket
Retraso a la asistencia en terreno.	15 días hábiles	UF 0,5 por cada día hábil de retraso en la asistencia en terreno

Reglas comunes a las multas:

Las multas deberán ser pagadas por el proveedor en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aplica la multa o de la resolución que rechaza recurso de reposición, en caso de haberse presentado, según el procedimiento que se detalla en la cláusula N°12.6.4 de estas bases. En caso de que no se pague dentro de dicho plazo, se procederá al cobro a través de la o las garantías de fiel cumplimiento, haciéndose pagadera la multa solo respecto de aquella parte que cubre el valor de esta, debiéndose restituir la diferencia al adjudicado. En este último caso, en la medida que la garantía cobrada esté vigente, el proveedor adjudicado deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza dentro de 10 días hábiles desde la notificación del cobro.

La transformación de la UF, según sea la multa aplicada, a pesos chilenos se realizará considerando el valor de dicha unidad a la fecha de la total tramitación de la resolución que aplica la multa.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa en pesos chilenos resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.

No se considerarán como incumplimientos aquéllos que sean producto de hechos o circunstancias no imputables al Proveedor o que estén fuera de su control de acción. Por lo tanto,



para el efecto del cálculo de las multas, sólo se considerarán eventos que sean de responsabilidad del Adjudicatario o que estén dentro de su control.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la DCCP de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer valer la responsabilidad del contratante incumplidor.

Con todo, si las multas cursadas superan el 20% del monto total del contrato, la Dirección ChileCompra pondrá término anticipado al contrato y dará curso al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Las medidas aplicadas al proveedor serán publicadas y consideradas dentro del cálculo del comportamiento contractual dispuesto en la plataforma para conocimiento de todos los compradores del Estado.

12.6.2. Cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato

La garantía de fiel cumplimiento de contrato podrá ser cobrada en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales del adjudicatario con sus trabajadores.
- b. Cuando el respectivo proveedor adjudicado no pague las multas aplicadas dentro del plazo de 10 días desde la notificación de la resolución que aplica la multa o de la resolución que rechaza recurso de reposición, en caso de haberse presentado.
- c. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por las presentes Bases, imputable al proveedor, siempre y cuando dicho incumplimiento no importe una causal de aplicación de otra medida.
- d. Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario, se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato en los casos señalados en la cláusula N°12.6.3 de estas bases, con las excepciones allí señaladas.
- e. Si se incurre en un atraso superior a 48 horas hábiles e igual o inferior a 96 horas hábiles respecto de cualquiera de los plazos de horas hábiles establecidos en las presentes bases. Superado dicho plazo, se dispondrá el término anticipado de contrato de acuerdo con lo señalado en la cláusula N°12.6.3 de estas bases, con las excepciones allí señaladas.
- f. Si se incurre en un atraso superior a 15 días hábiles e igual o inferior a 40 días hábiles respecto de cualquiera de los plazos de días hábiles establecidos en las presentes bases. Superado dicho plazo, se dispondrá el término anticipado de contrato de acuerdo con lo señalado en la cláusula N°12.6.3 de estas bases, con las excepciones allí señaladas.

En caso de cobro de esta garantía derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que imponen estas bases y/o el respectivo contrato, el proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la notificación de su cobro.

En el caso de que el proveedor no reponga dicha garantía dentro de dicho plazo, se procederá en conformidad a lo establecido en la cláusula N°12.6.3, número 9, de las presentes bases.

12.6.3. Término anticipado del contrato

La DCCP está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:



1. Cuando de común acuerdo, la DCCP y el respectivo adjudicatario resuelvan poner término al contrato.
2. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, siempre que sea imputable a éste. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
3. Si el adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado deudor en un procedimiento concursal de liquidación. En este caso no procederá el término anticipado si se cauciona suficientemente el incumplimiento del contrato. Este numeral es sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N°20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas y perfecciona el rol de la Superintendencia del ramo. En el caso de una UTP (Unión Temporal de Proveedores) aplica para cualquiera de sus integrantes.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, razones de ley o de la autoridad ministerial de Salud, dictadas en caso de epidemias, pandemias u otras emergencias sanitarias en el país, que hagan imperiosa su inmediata terminación, debidamente justificado.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
6. Si se disuelve la empresa adjudicada, o la UTP adjudicada o alguno de los integrantes de la UTP adjudicada; o se retira alguno de los integrantes de la UTP adjudicada.
7. Incumplimiento de uno o más de los compromisos asumidos por el adjudicatario, en virtud del “Pacto de integridad” contenido en estas bases.
8. Sin perjuicio de lo señalado en el “Pacto de integridad”, si el proveedor adjudicado, sus representantes, o el personal dependiente de aquél, no observaren el más alto estándar ético exigible, durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - a. Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal adscrito a la Dirección ChileCompra, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo proveedor y la Dirección ChileCompra.
 - b. Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la ejecución de los servicios objeto de la presente licitación.
 - c. Tergiversar hechos, con el fin de influenciar la ejecución del Contrato.
9. No renovación oportuna de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en los plazos y condiciones establecidas en estas bases.
10. En caso de incumplimiento de la cláusula N°12.12 “Cesión de contrato y subcontratación” de las presentes bases de licitación.
11. En caso de incumplimiento de la cláusula N°12.9 “Confidencialidad” de estas bases de licitación.



12. Si se detectan situaciones en donde la información proporcionada por el proveedor sea falsa, situación que deberá ser comprobada objetivamente, siendo esta información utilizada para adjudicar la presente licitación. Asimismo, la comprobación de la falta de idoneidad, de fidelidad o de completitud de los antecedentes aportados por el proveedor adjudicado, para efecto de ser adjudicado o contratado.
13. La comprobación de que el adjudicatario, al momento de presentar su oferta contaba con información o antecedentes relacionados con el proceso de diseño de las respectivas bases, encontrándose a consecuencia de ello en una posición de privilegio en relación con el resto de los oferentes, ya sea que dicha información hubiese sido conocida por el proveedor en razón de un vínculo laboral o profesional entre éste y la entidad licitante, o bien, como resultado de prácticas contrarias al ordenamiento jurídico.
14. En el caso que la aplicación de multas supere el 20% del monto total del contrato, según lo señalado en la cláusula N°12.6.1 de estas bases.
15. Perder la condición de hábil en el Registro de Proveedores del Estado por causal de inhabilidad sobreviniente establecida en el artículo 4° inciso 1° de la ley de compras. En el caso de una UTP, aplicará si esa condición sobreviene a cualquiera de sus integrantes.
16. Si se incurre en un atraso superior a 96 horas hábiles respecto de cualquiera de los plazos de horas hábiles establecidos en las presentes bases.
17. Si se incurre en un atraso superior a 40 días hábiles respecto de cualquiera de los plazos de días hábiles establecidos en las presentes bases.
18. Cuando el proveedor se niegue a acreditar el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales en cuatro oportunidades, de conformidad con lo establecido en la cláusula N°12.23 sobre "Acreditación de cumplimiento de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social y cumplimiento de normas laborales".
19. Si se impusiere al proveedor la medida de inhabilitación para contratar con el Estado, en los términos previsto en la ley N°21.595 de Delitos Económicos. Esta causal de término anticipado de convenio marco también será aplicable a los proveedores personas jurídicas, sociedades, corporaciones o fundaciones que mantengan entre sus socios, accionistas, miembros o partícipes con poder de influir en la administración a personas naturales condenadas a la medida de inhabilitación de contratar con el Estado de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la ley N°21.595.

En los casos señalados, con excepción de los numerales 1 y 4, además del término anticipado del contrato, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Resuelto el Término Anticipado del Contrato, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la DCCP concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha de liquidación del contrato.

Para la aplicación de todas las causales de término anticipado previamente señaladas, salvo la del N°1, procederá el procedimiento de aplicación de medidas regulado en las presentes bases.

12.6.4. Procedimiento para la aplicación de medidas

A continuación, se detalla el procedimiento asociado a la aplicación de las respectivas sanciones:



- a) Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, cobro de garantía o el término anticipado del contrato (por alguna causal distinta de la establecida en el numeral 1 de la cláusula N°12.6.3 el administrador del respectivo contrato, designado por la DCCP, iniciará el procedimiento de aplicación de medidas informando y remitiendo los antecedentes al Encargado(a) de Gestión de Contratos de la institución, de conformidad con el procedimiento interno F-AFIN-002, quien notificará al proveedor adjudicado mediante correo electrónico del contacto proporcionado en Anexo N°1 "Formulario Datos del Oferente", o en su defecto, personalmente o a través de carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva.
- b) A contar de la notificación singularizada en el número anterior, el proveedor tiene un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito ante la Dirección ChileCompra, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, mediante correo electrónico dirigido al Encargado(a) de Gestión de Contratos y al administrador del contrato, o bien, a través de la Oficina de Partes de la DCCP.
- c) Vencido el plazo indicado en el número anterior sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la DCCP, la que deberá ser notificada al proveedor del modo indicado en el literal a).
- d) Si el adjudicado ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, esta Dirección tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del descargo del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la DCCP, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la sanción a aplicar. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado de la misma forma indicada en el literal a).
- e) Recurso de Reposición: El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada, en la forma dispuesta en el literal a), para impugnar dicho acto administrativo, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva sanción. La DCCP tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso. Mientras se encuentre pendiente la resolución del recurso de reposición, no se hará efectiva la respectiva sanción.
- f) La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar a dejar sin efecto el acto impugnado. Ahora bien, en el evento de que la medida aplicada sea una multa, el proveedor deberá pagar directamente a la DCCP dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de la resolución que acoja parcialmente o rechace el recurso, y en caso de no pagar dentro de dicho plazo, el cobro se hará efectivo a través de la ejecución de la o las garantías de fiel cumplimiento, en los términos señalados en la cláusula N°12.6.1 de estas bases.

Consideraciones respecto a las notificaciones:

Se hace presente que mientras se mantenga en nuestro país el contexto de alerta sanitaria con ocasión de la pandemia vigente, la notificación de las resoluciones de este procedimiento se realizará igualmente a través de correo electrónico, en virtud del Dictamen N°3.610, de 2020, de la Contraloría General de la República, que habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos del Estado, como sería el desarrollo de procedimientos administrativos por medios electrónicos. Una vez terminada la alerta sanitaria, se notificará por



correo electrónico únicamente a los proveedores que presentaron el **Anexo N°4 “Declaración jurada para autorización de notificaciones”**, autorizando dicho medio de notificación. A quienes no hayan presentado tal autorización, se les notificará personalmente o por carta certificada.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, si durante la vigencia del contrato entra en vigor la Ley N°21.180 de Transformación Digital Del Estado, que permite la notificación electrónica de los procedimientos administrativos, las notificaciones que se disponen en el presente procedimiento se podrán realizar a través del módulo de gestión de contratos del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

12.7. Presupuesto máximo disponible

El presupuesto máximo disponible para esta contratación es de USD 85.000.- (ochenta y cinco mil dólares), incluidos todos los impuestos que procedan.

En el caso que la oferta supere este monto, será **declarada inadmisibile**.

12.8. Pagos

El monto a pagar dependerá del precio total de la oferta económica que resulte adjudicada y la forma de pago de los servicios contratados se realizará de la siguiente forma:

El monto se dividirá en cuotas iguales y sucesivas las que se pagarán en forma mensual con posterioridad a la recepción conforme del Administrador del Contrato del informe de reporte del servicio que el proveedor debe remitir dentro de los primeros 10 días hábiles del mes posterior a la prestación del servicio.

Sin embargo, queda expresamente establecido que no se podrá realizar pago alguno sin la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato entre la DCCP y el proveedor adjudicado.

El proveedor podrá presentar su documento de cobro tributario a la Dirección ChileCompra sólo una vez que ésta haya hecho recepción conforme formal del servicio comprometido.

Para tramitar el pago de la adquisición de la prestación del servicio, el adjudicatario deberá entregar a la Dirección ChileCompra, en formato físico o electrónico, junto con cada documento tributario de cobro, lo siguiente:

- Informe de recepción conforme firmado por parte del Administrador del Contrato.
- En caso de que corresponda, un Informe de aplicación de multas.
- “Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación)” de la Dirección del Trabajo, que indique que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores asignados para la ejecución de este servicio.

La Dirección ChileCompra deberá revisar los antecedentes presentados.

La DCCP realizará el pago dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.



Los montos por pagar son totales, por ello, los oferentes deberán contemplar los valores como brutos, con todos los impuestos o recargos de otra naturaleza. De este modo, el establecimiento de los valores totales, incluyendo los eventuales impuestos en caso de proceder, es de exclusiva responsabilidad del oferente, no pudiendo luego agregar ningún recargo a la DCCP.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de término anticipado, se pagará sólo el monto correspondiente a los servicios efectivamente prestados, previa liquidación del contrato.

Los pagos serán realizados con transferencia electrónica. En el caso que el proveedor no posea cuenta alguna, debe darlo a conocer por escrito a la DCCP para así realizar el pago mediante cheque.

12.9. Confidencialidad

Sin perjuicio y conjuntamente con lo señalado en la ficha técnica, el oferente seleccionado se obliga en forma irrevocable a que toda información que le sea proporcionada con motivo de esta licitación tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, archivos computacionales o en cualquier otra forma.

El oferente seleccionado sólo utilizará la Información Confidencial con el fin de alcanzar los objetivos de esta compra y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de esta información. Tampoco podrá efectuar tratamiento de ella con fines diversos. Así mismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal sólo tenga acceso a la información que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en esta compra.

En el caso de reemplazos de medios magnéticos de almacenamiento de información, el oferente seleccionado deberá realizar un borrado permanente de la información almacenada una vez que esta haya sido restaurada en su completitud y certificada su integridad.

Al momento del término, por cualquier causa, de la presente compra, el oferente seleccionado debe restituir, la información confidencial y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, medios magnéticos o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de ella, en ninguna forma.

En el evento que por orden judicial o de autoridad competente, el oferente seleccionado se viere obligado a divulgar todo o parte de la información confidencial, debe notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia a la DCCP.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte del oferente seleccionado durante la vigencia de la respectiva compra, o después de su finalización, dará lugar a poder entablar las acciones judiciales que correspondan contra el proveedor responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

Al finalizar el contrato el proveedor seleccionado deberá hacerse cargo de:

- Implementar en conjunto con ChileCompra un plan de retiro de los equipos, siendo responsabilidad del proveedor el retiro efectivo de los equipos.
- Formatear a bajo nivel los discos duros de los equipos al momento de retirarlos.



12.10. Protección de datos y seguridad de la información

a) Seguridad de acceso y confidencialidad de datos personales

Cualquier tipo de intercambio de información y, en particular, de datos personales, que se produzca entre ChileCompra y la empresa proveedora se entenderá que ha sido realizado dentro del marco establecido por el contrato de provisión de servicios correspondiente, de modo que dicha información no podrá ser utilizada en ningún caso fuera de dicho marco, ni para fines diferentes a los asociados a dicho contrato. En este caso, la empresa proveedora actuará en calidad de mandatario del tratamiento de datos personales, por encargo del órgano comprador, de conformidad con la ley N°19.628.

Asimismo, las partes deben adoptar las medidas técnicas y organizativas conducentes para garantizar el mayor grado de seguridad y confidencialidad en el manejo de la información relacionada con el Contrato.

Además, el proveedor tendrá las siguientes prohibiciones:

- El uso o cesión de la información, inclusive entre sus empresas asociadas, con cualquier otro propósito distinto al de prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas en el Contrato, inclusive explotación masiva de datos, aunque éstos fuesen anonimizados.
- Revelar cualquier tipo de información de los Contratantes a terceros, excepto a aquellos de sus empleados o asesores que requieran conocer dicha Información con el fin de prestar el referido servicio.
- Adoptar todas las medidas necesarias y conducentes para proteger la confidencialidad y evitar la divulgación y uso indebido de la información. Para estos efectos, se considerará co-responsable del tratamiento, haciéndose por responsable de actuar con la debida diligencia. Cada parte acuerda informar inmediatamente en la forma establecida a la otra si tuviere conocimiento de cualquier mal uso o apropiación indebida de tal información o quiebre de seguridad que pueda afectar a la información o a los procesos relacionados con los servicios contratados.

Con todo, aún si la información fuera divulgada con antelación a la suscripción del contrato o fuera divulgada públicamente posteriormente, como resultado de la exigencia de una autoridad judicial o administrativa, el contratante no podrá tratarla para fines diversos.

Al momento del término, por cualquier causa, de la presente compra, el proveedor debe restituir, según lo indique el contratante, toda la información relevante y especialmente la información confidencial y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, medios magnéticos o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma, debiendo cancelar en sus sistemas toda la información a que haya tenido acceso con ocasión del contrato, quedando facultado desde ya el contratante para verificar esta circunstancia.

La falta de cualquiera de las medidas precedentes se considerará como Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor.

La obligación de confidencialidad de la información tiene una duración de 5 años siguientes después de finalizado el contrato, a excepción de los datos personales, cuya obligación dura indefinidamente, de acuerdo con la ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.



b) Propiedad de los programas y datos.

El proveedor deberá adoptar todas las medidas necesarias y conducentes para proteger la confidencialidad y evitar la divulgación y uso indebido de la información. Cada parte deberá informar inmediatamente a la contraparte y en la forma más expedita posible a la otra, si tuviere conocimiento de cualquier incidente que pueda ocasionar la fuga, mal uso o apropiación indebida de la información, especialmente tratándose de los datos personales.

Consecuentemente constituirán infracción grave a las obligaciones del contrato las siguientes:

- El uso de la información para su propio beneficio o con cualquier otro propósito distinto al cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato.
- Revelar de cualquier forma información a la que tengan acceso con ocasión del contrato a terceros, excepto a aquellos de sus empleados o asesores que requieran conocer dicha Información con el fin de prestar el servicio.
- No informar al contratante sobre cualquier incidente que afecte la confidencialidad de la información y especialmente los datos personales a que se tenga acceso con ocasión del contrato.

En todo caso, no se entenderá un incumplimiento grave en aquellos casos en que la información sea de carácter público de acuerdo con la ley o que sea dada a conocer públicamente por el propio Contratante o como resultado de la exigencia de una autoridad judicial o administrativa. En el caso que por requerimiento de autoridad judicial y/o administrativa el proveedor se vea compelido a revelar la información confidencial, deberá notificar de esta circunstancia al contratante, por la vía más expedita posible.

Al momento del término, por cualquier causa, de la presente compra, el proveedor debe restituir, según lo indique el contratante, toda la información relevante y especialmente la información confidencial y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, medios magnéticos o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma, debiendo cancelar en sus sistemas toda la información a que haya tenido acceso con ocasión del contrato, quedando facultado desde ya el contratante para verificar esta circunstancia.

c) Propiedad intelectual

El proveedor, deberá garantizar el cumplimiento de las restricciones legales al uso del material protegido por normas de propiedad intelectual, debiendo hacerse cargo de cualquier reclamo de tercero en esta materia.

Queda estrictamente prohibido el uso de programas informáticos que no cuenten con licencia. Asimismo, queda prohibido el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública de cualquier tipo de obra o invención protegida por la propiedad intelectual sin la debida autorización.

En cualquier caso, el incumplimiento de esta circunstancia no podrá acarrear responsabilidad para el contratante.

Todos los bienes y activos de propiedad intelectual del oferente o adjudicatario se mantendrán bajo su titularidad, salvo acuerdo expreso y por escrito que disponga lo contrario.

Respecto del adjudicatario, cada organismo compatibilizará la reserva de información según lo dispuesto en la ley N° 20.285.



12.11. Coordinador del contrato

El adjudicatario deberá nombrar a un Coordinador de Contrato, cuya identidad deberá ser informada a la DCCP previo a la suscripción del contrato.

En el desempeño de su cometido, el Coordinador del contrato deberá, a lo menos:

- Informar oportunamente a la DCCP de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato.
- Representar al Proveedor, en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.

Todo cambio relativo a la designación efectuada deberá ser informada por el proveedor al responsable de administrar el contrato por parte de la DCCP, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de efectuada la designación o cambio, al correo electrónico institucional del funcionario. La DCCP podrá rechazar o aprobar dicha designación. En caso de rechazo, el proveedor deberá nombrar otro coordinador y seguir el mismo procedimiento señalado precedentemente.

12.12. Supervisión, coordinación, y administración del contrato por parte de la Dirección ChileCompra

La DCCP definirá una contraparte técnica/administrador del contrato, para la coordinación del respectivo contrato, la que ejercerá las siguientes funciones, sin perjuicio de aquellas expresamente establecidas para los administradores de contratos, de acuerdo con las disposiciones internas de la DCCP. Entre otras, deberá ejercer las siguientes funciones:

- Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las Bases para el oportuno cumplimiento del contrato.
- Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.
- Dar visto bueno a los informes y recepción conforme de los servicios, como también la tramitación de pagos y aplicación de medidas.
- Autorizar adecuaciones relativas al plan de trabajo, y en general atender y resolver situaciones emergentes no consideradas.
- Colaborar y asistir al personal de apoyo en la obtención de la información pertinente para llevar adelante las funciones solicitadas.
- Gestionar la autorización de los pagos programados según se haya establecido en el Contrato de Prestación de Servicios.
- Determinar la aplicación de las medidas por incumplimiento que se estipulen en el Contrato, según corresponda.
- Las demás que le encomiende el presente instrumento.

12.13. Cesión de contrato y subcontratación

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y, en especial, los establecidos en el respectivo contrato que se celebre con la DCCP.

Por lo tanto, la empresa adjudicataria deberá ser la que efectivamente preste los servicios contratados, no pudiendo ceder de hecho a un tercero la ejecución de aquéllos.



Asimismo, se encuentra **prohibida la subcontratación de servicios**.

Por su parte, el Administrador de Contrato de la DCCP deberá exigir al proveedor la entrega de un documento que acredite la relación jurídica entre éste y el o los profesionales que participarán en la prestación de los servicios, tales como contratos de trabajo y/o contratos de prestación de servicios, entre otros que resulten procedentes para tales efectos.

La infracción de estas prohibiciones será causal inmediata de término del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que procedan, de acuerdo con lo establecido en la cláusula N°12.6.3, N°10, de las presentes bases.

12.14. Estándares de probidad

Los adjudicados que presten los servicios deberán observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Los estándares de probidad exigibles al personal de apoyo, por tanto, deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

12.15. Pacto de integridad

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, así como en la posterior ejecución del contrato de ser adjudicado, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de licitación y demás documentos integrantes.

Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes Bases de Licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos, los cuales se extenderán a la ejecución contractual de ser el oferente adjudicado:

1. El oferente se compromete a no infringir los derechos humanos de terceros y a hacerse responsable respecto de las eventuales infracciones a dichos derechos, en la medida que le sean imputables, de acuerdo con lo señalado en los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas elaborados por Naciones Unidas y aprobados por Chile.
2. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
3. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
4. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.



5. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética y transparencia en el presente proceso licitatorio.
6. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de licitación, sus documentos integrantes y el contrato que de ellos derivase.
7. El oferente se obliga y acepta asumir las consecuencias y sanciones previstas en estas Bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
8. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
9. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
10. Una vez iniciado el procedimiento de contratación, el oferente deberá cumplir con la prohibición establecida en el artículo 35 ter de la Ley N° 19.886, esto es, no podrá mantener comunicación, como participante o interesado en el referido proceso, o como eventual interesado o participante en él, con las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

Se deja expresa constancia que toda referencia a “oferente” efectuada en la numeración de compromisos del párrafo anterior, se hace extensiva al adjudicatario respectivo.

12.16. Acreditación de cumplimiento de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social y cumplimiento de normas laborales

Durante la vigencia del contrato suscrito, el adjudicatario deberá acreditar mediante una declaración jurada, según formato del **Anexo N°3 - Declaración Jurada Simple para Contratar**, que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. Este Anexo deberá ser presentado a la mitad de la vigencia del contrato, con un máximo de seis meses, desde el inicio de la ejecución del respectivo servicio, de corresponder. Sin perjuicio de ello, la Dirección ChileCompra también podrá solicitar al adjudicatario, en cualquier momento, la presentación de certificados de la Dirección del Trabajo u otros antecedentes que estime pertinentes para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales antes señaladas.

En el caso de que la adjudicada sea una UTP, cada integrante de esta deberá presentar dicho anexo.

Lo anterior es sin perjuicio de la documentación exigida para cursar cada pago asociado al contrato.

El Contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de



previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

Asimismo, y tal como se puntualizara en la cláusula N°12.8, si corresponde la DCCP exigirá al adjudicatario, antes de proceder al pago, el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a aquél correspondan respecto a sus trabajadores, mediante el “Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales”, Formulario F-30-1, otorgado por la Dirección del Trabajo, y la nómina de aquellos trabajadores que intervengan en la prestación del servicio objeto de la presente licitación.

En consecuencia, el Contratista será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

Si por cualquier causa la Dirección dejara de efectuar o se abstuviera de cursar un pago, ello no podrá ser considerado o esgrimido por el Contratista para dejar de pagar las remuneraciones de sus trabajadores.

La Dirección se reserva el derecho a exigir al contratista, a simple requerimiento de la Contraparte Técnica, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Compras y artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivos, por parte de la Dirección, su derecho a ser informada y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183- C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código. En caso de negarse a entregar dicha documentación, se le aplicará una multa al proveedor equivalente al 0,5% del valor total del contrato por cada evento, hasta el límite de 3 veces, para lo cual se seguirá el procedimiento de aplicación de medidas consagrado en la cláusula N°12.6.4 de las presentes bases. Cada negativa a entregar dicha documentación, aunque sea respecto del mismo período, se considerará como una infracción distinta, con un límite de 3 negativas, y la cuarta negativa se considerará un incumplimiento grave, dando lugar al término anticipado del contrato.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el Contratista, sus trabajadores, o integrantes de los equipos presentados por estos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con esta Dirección.

El Adjudicatario y el personal bajo su dependencia se obligan a respetar las normas internas e instrucciones de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

12.17. Documentos integrantes

La relación contractual que se genere entre la Dirección ChileCompra y el Adjudicatario se ceñirá a los siguientes documentos:

- i. La Ley N°19.886 y su Reglamento.
- ii. La Ley N° 21.640.
- iii. Bases de Licitación y sus Anexos.



- iv. Consultas, Respuestas y las Aclaraciones derivadas del procedimiento estipulado en las Bases Administrativas.
- v. Las modificaciones de las Bases, si las hubiere.
- vi. Oferta Adjudicada.
- vii. Resolución de Adjudicación.
- viii. Contrato definitivo suscrito entre las partes.
- ix. Orden de Compra.

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, en forma tal que se considerará parte del contrato cualquiera obligación que aparezca en uno u otro de los documentos señalados. Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las Bases, como marco básico.



ANEXO N°1: FORMULARIO DATOS DEL OFERENTE
CONTRATACIÓN SERVICIOS DE ARRIENDO DE LAPTOPS, MONITORES Y CANDADOS DE
SEGURIDAD PARA EL PROGRAMA DE MEJOR DE LAS CALIDAD DEL GASTO EN LAS
COMPRAS PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN CHILECOMPRA.

A. DATOS DEL OFERENTE

- En el caso que oferte una persona natural o jurídica:

Nombre Representante Legal o nombre persona natural	
Cargo	
Razón Social o nombre persona natural	
RUT Oferente	
Dirección	
Ciudad	
Teléfono	
E-mail	
Web del oferente	

- En el caso que oferte una Unión Temporal de Proveedores (UTP)¹:

Nombre UTP a la que pertenece	
Nombre Apoderado UTP ²	
Nombre Representante Legal o persona natural del integrante de la UTP que presenta este anexo	
Razón Social de integrante UTP, si corresponde	
RUT integrante UTP	
Dirección	
Ciudad	
Teléfono	
E-mail	
Web	

B. DATOS DEL CONTACTO DEL OFERENTE

Nombre Contacto Licitación	
Dirección	
Ciudad	
Teléfono	
Celular (opcional)	
e-mail	

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>

<Nombre>

<Representante Legal, apoderado con facultades o persona natural según corresponda >

¹ En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores (UTP), este anexo debe ser completado por cada uno de sus integrantes.
² El apoderado UTP debe corresponder a un integrante de esta figura.



**ANEXO N°2: DECLARACIÓN PARA UNIONES TEMPORALES DE PROVEEDORES (UTP)
CONTRATACIÓN SERVICIOS DE ARRIENDO DE LAPTOPS, MONITORES Y CANDADOS DE
SEGURIDAD PARA EL PROGRAMA DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL GASTO EN LAS
COMPRAS PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN CHILECOMPRA.**

**(ESTE FORMULARIO DEBERÁ SER COMPLETADO EXCLUSIVAMENTE POR PROPONENTES
QUE PRESENTEN SU OFERTA A TRAVÉS DE UNA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES)**

1. Nombre de la Unión Temporal de Proveedores:

2. Integrantes de la UTP:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	RUT	CALIDAD
1			Apoderado UTP ³
2			Miembro UTP
3			Miembro UTP

(*) Agregue tantas líneas como integrantes que conformen la UTP.

3. Criterios Técnicos:

Al momento de la presentación de la oferta, los integrantes de la UTP determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma.

CRITERIO	RAZÓN SOCIAL (**)	RUT
Programa de integridad	(agregar información de todos los integrante respecto de los cuales desee considerarse, mínimo 1)	

4. Declaración de objeto, solidaridad y vigencia de la UTP:

Mediante esta declaración el firmante declara:

- Ser parte de la Unión Temporal de Proveedores señalada en el numeral 1 de esta declaración, que tiene por objeto presentar una propuesta formal al proceso de licitación denominado “**CONTRATACIÓN SERVICIOS DE ARRIENDO DE LAPTOPS, MONITORES Y CANDADOS DE SEGURIDAD PARA EL PROGRAMA DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL GASTO EN LA DIRECCIÓN CHILECOMPRA**”, bajo la modalidad establecida en el art. 67 bis del Reglamento de la Ley N°19.886.
- Asimismo, declara que, conjuntamente con todos los integrantes de esta UTP, será solidariamente responsable de la presentación de la oferta, así como las obligaciones contraídas en virtud de los contratos suscritos en caso de ser adjudicado en esta licitación.

³ En esta casilla deberá individualizar al integrante de la UTP que se designe como apoderado o mandatario. En el caso que el apoderado sea una persona jurídica, ésta deberá actuar a través de su representante legal, quien debe suscribir el presente anexo.



- Finalmente, declara que la vigencia de la UTP no será inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo las renovaciones, incrementos de plazos y prórrogas que procedan en caso de que las hubiere.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Nombre, Rut y firma>

<Persona natural o Representante Legal del
apoderado de la UTP, según corresponda>

NOTA:

El anexo debe ser presentado por el apoderado UTP, ya sea por la persona natural o por el representante legal de la empresa apoderada, completarlo debidamente, firmar y adjuntar a la oferta este anexo. En caso de que falte esta declaración, la oferta UTP será declarada **inadmisible**.



ANEXO N°3: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PARA CONTRATAR

(Deudas vigentes con trabajadores)

CONTRATACIÓN SERVICIOS DE ARRIENDO DE LAPTOPS, MONITORES Y CANDADOS DE SEGURIDAD PARA EL PROGRAMA DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL GASTO EN LAS COMPRAS PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN CHILECOMPRA.

Yo, <nombre de representante legal>, cédula de identidad N° <RUT representante legal>, con domicilio en <Domicilio, Comuna, Ciudad> en representación de <Razón social empresa >, RUT: <Rut empresa >, del mismo domicilio, para la licitación pública para contratación de **“CONTRATACIÓN SERVICIOS DE ARRIENDO DE LAPTOPS, MONIORES Y CANDADOS DE SEGURIDAD PARA EL PROGRAMA DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL GASTO EN LAS COMPRAS PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN CHILECOMPRA”**:

(En el espacio en blanco a continuación, favor indicar “Sí” o “No”, según corresponda)

_____ registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.

Asimismo, declaro que por este acto vengo en ratificar todo lo obrado por el proveedor que represento en la licitación que resultó adjudicada, sea que se trate de actuaciones efectuadas por personas con poder suficiente para representarla o no.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>

<Nombre>

<Representante Legal, apoderado con facultades o persona natural según corresponda >

NOTA:

Todos los datos solicitados deben ser completados por el proveedor. En el caso que el adjudicatario sea una UTP, cada uno de sus integrantes deberá presentar este anexo.



ANEXO N°4: DECLARACIÓN JURADA PARA AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES

CONTRATACIÓN SERVICIOS DE ARRIENDO DE LAPTOPS, MONITORES Y CANDADOS DE SEGURIDAD PARA EL PROGRAMA DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL GASTO EN LAS COMPRAS PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN CHILECOMPRA.

Yo, <nombre de representante legal o persona natural>, cédula de identidad N° <RUT representante legal o de persona natural>, con domicilio en <Domicilio, Comuna, Ciudad> en representación de <Razón social empresa o nombre UTP>, RUT: <Rut empresa o de apoderado UTP>, del mismo domicilio, para la licitación pública para la contratación de “**CONTRATACIÓN SERVICIOS DE ARRIENDO DE LAPTOPS, MONITORES Y CANDADOS DE SEGURIDAD PARA EL PROGRAMA DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL GASTO EN LAS COMPRAS PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN CHILECOMPRA**”, declaro bajo juramento que:

- ✓ Autorizo expresamente a la Dirección de Compras y Contratación Pública para que efectúe todas las notificaciones relacionadas con la ejecución contractual de este proceso de licitación a través del correo electrónico del contacto designado en el Anexo N°1, letra B), de estas bases.
- ✓ Asimismo, tomo conocimiento que las notificaciones referidas comprenden todo tipo de requerimientos con motivo de la presente licitación, incluyendo los procedimientos administrativos, tales como aquél señalado en la cláusula N°12.6.4 de estas bases.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>

<Nombre>

<Representante Legal, apoderado con facultades o persona natural según corresponda >

NOTA:

- Este anexo es voluntario, y en caso de adherirse a él, el oferente debe completarlo y acompañarlo como anexo al momento de postular.
- En el caso de las personas jurídicas, quien suscribe debe ser el representante legal o el apoderado que tenga facultades suficientes, y en el caso de las UTP, la declaración deberá ser suscrita por el apoderado de la UTP, ya sea persona natural o persona jurídica; y en este último caso, debe firmar su representante legal o apoderado con facultades suficientes.



ANEXO N°6: OFERTA ECONÓMICA

“CONTRATACIÓN SERVICIOS DE ARRIENDO DE LAPTOPS, MONIORES Y CANDADOS DE SEGURIDAD PARA EL PROGRAMA DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL GASTO EN LAS COMPRAS PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN CHILECOMPRA”.

Este anexo tiene por fin realizar la oferta económica al presente proceso licitatorio, y su presentación es obligatoria. Al completar este anexo, los oferentes deben tener en consideración lo siguiente:

- a. Para efectos de la evaluación, las ofertas ingresadas deben ser por el **valor total o bruto, en dólares, incluyendo todos los impuestos.**
- b. En el formulario de ingreso de oferta disponible en www.mercadopublico.cl, el oferente deberá señalar el **valor total ofertado, el que debe coincidir con el monto declarado en el presente anexo.** En caso de existir discrepancias, se considerará el valor total declarado en este anexo.
- c. La oferta económica no puede superar el **presupuesto máximo establecido en la cláusula N°12.7** de las presentes bases. Si así sucediera, la oferta se considerará inadmisibile.

Servicio	Cantidad	Valor neto Mensual	Impuesto	Valor Total Bruto mensualizado
Arriendo de Laptop, monitor y candado de seguridad	31			
Valor Total Impuestos incluido por 48 meses de contrato				

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>

<Nombre>

<Representante Legal o apoderado con facultades>

<Nombre de Unión Temporal de Proveedores, si correspondiere>

NOTA:

Sr. Oferente: Revise acuciosamente los valores ingresados, ya que la Comisión Evaluadora deberá sujetarse al valor total declarado en la última columna de la tabla para efectos de la evaluación.



ANEXO N°7: DECLARACIÓN JURADA DE INDEPENDENCIA DE LA OFERTA
“CONTRATACIÓN SERVICIOS DE ARRIENDO DE LAPTOPS, MONITORES Y CANDADOS DE SEGURIDAD PARA EL PROGRAMA DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL GASTO EN LAS COMPRAS PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN CHILECOMPRA”

Yo, <nombre de representante legal o persona natural>, cédula de identidad N° <RUT representante legal o de persona natural>, con domicilio en <Domicilio, Comuna, Ciudad> en representación de <Razón social empresa o nombre UTP>, RUT: <Rut empresa o de apoderado UTP>, del mismo domicilio, para la licitación pública para para la contratación de **“CONTRATACIÓN SERVICIOS DE ARRIENDO DE LAPTOPS, MONITORES Y CANDADOS DE SEGURIDAD PARA EL PROGRAMA DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL GASTO EN LAS COMPRAS PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN CHILECOMPRA”**, declaro bajo juramento que:

___ Mi representada no forma parte de un mismo grupo empresarial o está relacionada con personas en los términos establecidos en el Título XV “De los grupos empresariales, de los controladores y las personas relacionadas” de la Ley N°18.045 del Mercado de Valores.

___ Mi representada forma parte de un grupo empresarial o está relacionada con personas en los términos establecidos en el Título XV “De los grupos empresariales, de los controladores y las personas relacionadas” de la Ley N°18.045 del Mercado de Valores pero ninguno de los miembros del grupo empresarial o de sus personas relacionadas participa en el presente procedimiento licitatorio ofertando respecto del mismo producto o servicio.

___ Mi representada forma parte de un grupo empresarial o está relacionada con personas en los términos establecidos en el Título XV “De los grupos empresariales, de los controladores y las personas relacionadas” de la Ley N°18.045 del Mercado de Valores, participando alguno de los miembros del grupo empresarial o de sus personas relacionadas en el presente procedimiento licitatorio respecto del mismo producto o servicio, declarando que la oferta que presenta mi representada fue preparada con total independencia del miembro del grupo empresarial o de la persona relacionada.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>

<Nombre>

<Representante Legal o persona natural según corresponda >

NOTA:

- En el caso de las personas jurídicas, quien suscribe debe ser el representante legal, y en el caso de las UTP, la declaración deberá ser suscrita por el apoderado de la UTP, ya sea persona natural o persona jurídica; y en este último caso, debe firmar su representante legal.



ANEXO N°8: PROGRAMAS DE INTEGRIDAD

“CONTRATACIÓN SERVICIOS DE ARRIENDO DE LAPTOPS, MONITORES Y CANDADOS DE SEGURIDAD PARA EL PROGRAMA DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL GASTO EN LAS COMPRAS PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN CHILECOMPRA”

Yo, <nombre de representante legal o persona natural>, cédula de identidad N° <RUT representante legal o de persona natural>, con domicilio en <Domicilio, Comuna, Ciudad> en representación de <Razón social empresa o nombre UTP>, RUT: <Rut empresa o de apoderado UTP>, del mismo domicilio, para la licitación pública para la /contratación de **CONTRATACIÓN SERVICIOS DE ARRIENDO DE LAPTOPS, MONITORES Y CANDADOS DE SEGURIDAD PARA EL PROGRAMA DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL GASTO EN LAS COMPRAS PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN CHILECOMPRA**, declaro bajo juramento que:

Mi representada **(SI/NO)** posee un programa de integridad que es conocido por su personal, entendiéndose programa de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

A fin de comprobar su declaración se deberá adjuntar a la oferta el referido programa de integridad.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>

<Nombre>

<Representante Legal o persona natural según corresponda >

NOTA:

1. En el caso de las personas jurídicas, quien suscribe debe ser el representante legal, y en el caso de las UTP, la declaración deberá ser suscrita por el apoderado de la UTP, ya sea persona natural o persona jurídica; y en este último caso, debe firmar su representante legal.
2. Marcar con SI/NO el párrafo, según corresponda a su situación.



2.- PUBLÍQUESE el llamado a licitación en el sistema www.mercadopublico.cl, dentro del plazo establecido en las bases que se aprueban mediante la presente resolución, una vez que la misma se encuentre totalmente tramitada.

Anótese, Regístrese y Comuníquese,

**VERÓNICA VALLE SARÁH
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

VPC/IBJ/JPM/JCP/RBS

Distribución:

- Dirección
- Fiscalía
- Departamento de Operaciones de TI
- Departamento de Administración y Finanzas

Nombre Firmante: Verónica Valle

Fecha: 2024-06-06

ID: 12437

Url: <https://ayuda.mercadopublico.cl/verificador/doc/?cod=12437>

